

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR ACTUACIONES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS, LOS CLÚSTERES DE INNOVACIÓN Y LOS CENTROS TECNOLÓGICOS EN ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se procede a emitir la correspondiente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, en los términos que a continuación se refieren:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA NORMA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11º, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13º establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas. Por último, artículo 54 del propio Estatuto reconoce la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15º de la Constitución reserva al Estado.

El Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias actualmente adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación.

Por su parte, el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en su artículo 6 dispone que a la Secretaría General de Investigación e Innovación le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación, por lo que compete a esta Secretaría General la tramitación de la citada Orden.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria. En su virtud, se acuerda la tramitación de esta disposición bajo la forma de Orden, a propuesta del Secretario General de Investigación e Innovación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115.1 y 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se



| | | | |
|---|--|---|------------|
| ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL | | 10/05/2024 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Este proyecto de Orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones como instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es el apoyo a los agentes vinculados a la I+D+I y el fomento de las medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial, para contribuir a la mejora de las capacidades tecnológicas y la competitividad de las empresas andaluzas, así como incrementar la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial para favorecer su capacidad de innovación.

Estas subvenciones no están destinadas a la ciudadanía en general, sino que están destinadas a agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.1 del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, empresas, clústeres de innovación y centros tecnológicos.

La carga administrativa para las entidades participantes se ha reducido en varios sentidos:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el procedimiento se realizará en todas sus fases por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de las bases reguladoras, para cada una de las convocatorias de subvenciones que se publiquen al amparo de estas bases reguladoras se aprobará y publicará un formulario de solicitud, que será de uso obligatorio conforme a lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se cumplimentará de forma telemática, facilitando a las entidades solicitantes el proceso de solicitud y la aportación de la información requerida.
- La documentación acreditativa que se solicita a las entidades solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras. En dicho artículo se especifica que la documentación deberá aportarse preferentemente junto a la solicitud, pero que en caso contrario, será requerida una vez dictada la propuesta de resolución provisional si la entidad resultara beneficiaria provisional o suplente. De esta forma, se evita la carga de presentar obligatoriamente la documentación a las entidades que no resulten beneficiarias provisionales o suplentes. Se mantiene la preferencia de aportar la documentación junto a la solicitud porque esta opción reduciría el plazo de resolución, al contar con toda la documentación desde el inicio.
- En el artículo 23 de las bases reguladoras se especifican todos los medios que empleará el órgano instructor o la entidad colaboradora, en su caso, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, como por ejemplo las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y las plataformas de verificación a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, lo que permitirá verificar o consultar los datos de las entidades solicitantes, evitando con ello una carga adicional para las entidades al requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.
- En el artículo 28 de las bases reguladoras se establece que se dará trámite de audiencia a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos

| | | | |
|---|--|---|------------|
| ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL | | 10/05/2024 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



o alegaciones y pruebas además de los aducidos por la persona interesada, por lo que se prescindirá de dicho trámite en caso contrario.

- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, evitando por tanto este trámite adicional que en caso de haberse incluido requeriría de un nuevo acceso a la oficina virtual y la presentación del formulario correspondiente a las entidades beneficiarias.
- En el artículo 21.2.b) de las bases reguladoras se dispone que en las correspondientes convocatorias se podrá detallar el contenido mínimo que deberán contener las memorias de proyecto para las líneas 2, 3 y 5, o las memorias de actividades para las líneas 1 y 4, con el fin de facilitar a las entidades solicitantes la elaboración de la memoria de proyecto o de actividad que forma parte de la solicitud y que dicho documento contenga toda la información requerida.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

| | | | |
|---|--|---|------------|
| ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL | | 10/05/2024 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |